

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alacant

Informació pública del pla especial de l'avinguda de Dénia (tram Goleta-enllaç A-7, Vistahermosa) d'Alacant. [2001/A3566]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió del dia 6 de març de 2001, va adoptar l'acord següent:

Sotmetre a informació pública, durant el termini d'un mes, el pla especial avinguda de Dénia (tram Goteta-enllaç A-7 Vistahermosa).

Es publica perquè se'n prenga coneixement, d'acord amb el que disposen els articles 38 i concordants de la Llei 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, i es fa saber que durant l'esmentat termini d'un mes, comptador a partir de la data de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient a l'Oficina d'Informació Urbanística (carrer Sant Nicolau, número 2), de 10.00 a 14.00 hores, així com formular les al·legacions oportunes.

L'acord d'exposició pública determinarà la suspensió de llicències de parcel·lació, edificació i enderroc en aquelles zones per a les quals el contingut d'aquest pla especial supose la variació del règim urbanístic vigent. La suspensió durarà fins a l'aprovació definitiva d'aquest expedient i, com a màxim, dos anys a partir de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alacant, 16 de març de 2001.- El regidor delegat d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayela.

Ajuntament de Benifairó de les Valls

Informació pública de l'aprovació inicial de l'homologació de la zona del sòl urbanitzable industrial en les NSF de Benifairó de les Valls. [2001/Q4086]

Després d'aprovar inicialment l'homologació de la zona del sòl urbanitzable industrial en les NSF de Benifairó de les Valls, mitjançant l'Acord del Ple, de data 9 d'abril de 2001, se sotmet aquesta homologació a informació pública durant el termini d'un mes.

Benifairó de les Valls, 10 d'abril de 2001.- L'alcaldeessa: M.^a Vicenta Llanes Pérez.

Ajuntament de Corbera

Informació pública del programa d'actuació aïllada de la zona 4, illa 57, de Corbera. [2001/Q3851]

Mitjançant la Resolució de l'Alcaldia número 27, de 9 d'abril de 2001, s'ha resolt tramitar l'alternativa tècnica del programa d'actuació aïllada corresponent a l'illa de cases 57, de la zona 4, acompanyada de projecte d'urbanització i presentat per Concepció Rubio Gracia.

De conformitat amb el que s'estableix en els articles 45 i següents de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, mitjançant aquest edicte:

Primer

Se sotmet a informació pública, pel termini de 20 dies hàbils, comptadors des de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la proposta de programa i el projecte d'urbanització esmentats.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del plan especial de la avenida de Dénia (tramo Goleta-enlace A-7, Vistahermosa) de Alicante. [2001/A3566]

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Someter a información pública por el plazo de un mes el plan especial avenida de Dénia (tramo Goteta-enlace A-7 Vistahermosa).

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística (calle Sant Nicolau, número 2) de 10.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido del presente plan especial suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alicante, 16 de marzo de 2001.- El concejal delegado de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayela.

Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

Información pública de la aprobación inicial de la homologación de la zona del suelo urbanizable industrial en las NSF de Benifairó de les Valls. [2001/Q4086]

Aprobada inicialmente la homologación de la zona del suelo urbanizable industrial en las NSF de Benifairó de les Valls, por acuerdo del pleno, de fecha 9 de abril de 2001, se somete dicha homologación a información pública durante el plazo de un mes.

Benifairó de les Valls, 10 de abril de 2001.- La alcaldesa: M.^a Vicenta Llanes Pérez.

Ayuntamiento de Corbera

Información pública del programa de actuación aislada de la zona 4, manzana 57, de Corbera. [2001/Q3851]

Mediante Resolución de la Alcaldía número 27, de 9 de abril de 2001, se ha resuelto tramitar la alternativa técnica del programa de actuación aislada correspondiente a la manzana 57, de la zona 4, acompañada de proyecto de urbanización y presentado por Concepción Rubio Gracia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de las Actividad Urbanística, por el presente:

Primero

Se somete a información pública, por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la propuesta de programa y el proyecto de urbanización mencionados.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"1.6. PLAN ESPECIAL DE LA AVENIDA DE DENIA (TRAMO GOTETA-ENLACE A7 VISTAHERMOSA): RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL."

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que en su parte expositiva dice:

"A) ANTECEDENTES Y ALEGACIONES PRESENTADAS.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2001, acordó someter a exposición pública el expediente por plazo de un mes.

Al respecto se insertaron edictos en el periódico Información de 26 de marzo de 2001, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.994 del día 8 de mayo siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el período de exposición pública han comparecido en el expediente los interesados que se citan a continuación, presentando las alegaciones cuyo contenido también se resume:

1. Luis Martín de los Santos Barbero y Rafael Corno Caparros, en calidad de Administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", han presentado dos escritos. En ellos solicitan que se declare a dicha Agrupación interesada y parte en el expediente, dándole traslado de las actuaciones que afecten a sus derechos e intereses.

2. Jorge Alió Sanz, Administrador único de la mercantil "Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L.", ha solicitado también que se declare a la interesada parte en el expediente.

3. Trinidad Ayela Ángeles denuncia los graves perjuicios que el Plan Especial ocasiona a una vivienda de su propiedad, en la que residen ella y su familia, y cita como ejemplos la disminución de la superficie y de la edificabilidad de la parcela, así como las afecciones a la fosa séptica, garaje, trastero, zona de lavadero y piscina.

4. La Asociación de Vecinos Vistahermosa-Orgegia alega el desconocimiento del Proyecto y la falta de diálogo. Solicita el soterramiento de la Avenida de Denia y, en caso de no ser posible, la adopción de medidas para minimizar la contaminación acústica. Además, expone las quejas más frecuentes recibidas de los vecinos, relativas al aumento del tráfico, la contaminación, la velocidad y la polución; a la división del barrio; y a la solicitud de construcción de aceras y de un carril-bici. Finalmente, demanda un apeadero para autobuses de largo recorrido cerca de la salida de la autopista y que se contemple la conexión con los nuevos desarrollos urbanos del PAU 3 y APA/9.

5. Manuela Rodríguez Valderrama, después de relatar brevemente la historia del Complejo Vistahermosa, indica una serie de actuaciones urbanísticas *"que afectan a todos los límites de la urbanización"* del citado Complejo, de manera que *"si se ejecutan todos los planes... la urbanización perdería el 65,585% de las plazas de aparcamiento"*. En concreto, alude a las afecciones provocadas por el Plan Especial Avenida de Denia, el Plan General Municipal de Ordenación y el PAU 3, y considera que *"no es imprescindible para el interés público expropiar ninguno de los viarios de la urbanización...ya que se cuenta con suficientes calles alternativas para transitar por las zonas limítrofes."* También propone soluciones distintas de las previstas, consistentes en la construcción de cuatro *"carriles subterráneos para el tráfico rápido y dejando en superficie el tráfico de mercancías y amplias aceras hacia Santa Faz. O bien dejar el tráfico en una sola dirección (hacia Valencia) y crear vías paralelas a la Avenida de Denia (por PAU 3 y APA 9) que soporten el tráfico con dirección a Alicante"*. Por último, anuncia la intención de solicitar el *"permiso para el cierre de la totalidad de la urbanización, incluidas las zonas para el paso de coches"*.

6. Alejandro Perales Terol alega la afección por una calle transversal de nuevo trazado, entre la vivienda unifamiliar y la parcela libre que queda del Complejo Residencial Vistahermosa, e indica que apoyaría el *"traslado de esta pequeña travesía"*.

7. Vicente Terol Pérez expone que es propietario de la denominada finca "Sereix", la cual se halla afectada por el Programa de Actuación Integrada del PAU 3 y por el trazado del Plan Especial Avenida de Denia. Considera que el diseño adoptado por éste último, en el tramo comprendido entre el Complejo Vistahermosa y el enlace con la A-7, *"afecta muy desfavorablemente a su propiedad, perjudica sensiblemente al conjunto de propietarios del PAU/3, disminuye los aprovechamientos del propio programa y encarece de forma injustificada las obras a realizar"*. Por ello, propone la modificación del trazado previsto, sustituyéndolo por una de las dos alternativas descritas detalladamente en su escrito.

En otro orden de consideraciones, el alegante realiza una propuesta de gestión que consiste en un texto alternativo al contenido en el apartado 4.5 de la Memoria, que se refiere al supuesto de autorización de los propietarios para la utilización del suelo con reserva de sus derechos en el Proyecto de Reparcelación, en el que se introduce la cuantificación de las indemnizaciones económicas a las que pudieran tener derecho.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Sr. Terol Pérez ha presentado un segundo escrito, complementario del aportado inicialmente.

8. Concha Die Maculet manifiesta que *"la solución definitiva es soterrar todo el tramo de la Avenida de Denia, desde la rotonda del colegio de los Jesuitas hasta la entrada en la autovía A-7, con enlaces de entrada y salida en Gran Vía y Vía Parque"*. Con ello, dicha Avenida adquiriría un carácter urbano.

9. José Antonio Pina Gosálbez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sin cuestionar la filosofía de la actuación que se pretende emprender, califica de muy agresiva la propuesta presentada, dado el carácter residencial del entorno, y aconseja distintas soluciones. En particular, se mencionan: barreras antirruído, pavimento flexible y liso, mediana vegetal, estudios para evitar la excesiva velocidad de los vehículos, implantación de arbolado en las zonas verdes colindantes, inclusión de un carril-bici con la debida continuidad, y dotación de accesos y aparcamientos para los núcleos residenciales del Complejo Vistahermosa y del Barrio Obrero.

10. Antonio Brotóns Maciá, en nombre y representación de "Ensis Rijnport (Hotel Europa)"; Victoriano Martínez Castaño, en nombre y representación de "Luz Garden, S.L."; Marisa Crespo Giménez, en nombre y representación de "Crespo Gestión S.L."; Luis García-Vigal Romero, en nombre y representación de "Autocrespo (Vda. M. Crespo, S.A.)"; Victoriano Martínez Castaño; y M^{ra}. Ángeles Díaz-Panadero Sandoval, en representación de la mercantil "Estaciones Sandoval, S.A.", aportan sendos escritos de contenido idéntico, con la salvedad de las respectivas quintas alegaciones de los mismos, en las que los comparecientes exponen los pormenores y las propuestas que afectan a las parcelas de las que son propietarios o arrendatarios.

Todos ellos manifiestan su oposición al Plan Especial, el cual divide la ciudad de Alicante en dos partes, desplaza el problema del tráfico de un tramo de viario a otro con más difícil solución, y desconoce la necesidad de *"crear ciudad"* en este espacio; y todo ello sin contar con los graves perjuicios que sufren los propietarios de las líneas colindantes, tanto por la expropiación que deben soportar, como por la dificultad de los accesos previstos. Alegan, además, una excesiva discrecionalidad y una actuación arbitraria en las soluciones diseñadas.

Por estos motivos, se oponen frontalmente al Plan Especial, considerando que existen *"soluciones más vertebradoras para la ciudad"*. Alternativamente, proponen que, de forma puntual, se estimen las consideraciones planteadas en cada uno de los escritos respecto a la redefinición de las alineaciones y al mantenimiento de los accesos existentes.

11. José Manuel Santamaría Vidal y Román Antonio Álvarez Poveda, en nombre y representación de la mercantil "Urbal, Programas Urbanos, S.L.", manifiestan ser propietarios de terrenos afectados por el Proyecto en trámite, integrantes del Polígono 1 del Programa de Actuación Integrada del APA/9. Consideran, en primer lugar, *"excesivo el aumento de sección viaria que el citado Plan Especial establece en el tramo de la Avda. de Denia, entre su cruce con la Vía Parque (hoy C/ Ramos Carratalá) y el enlace con la A-7 de esta avenida"*. Añaden, además, que el tratamiento que se da a la Avenida de Denia *"refuerza el carácter de travesía que hasta la fecha ha tenido, cuando en realidad ya se ha convertido en una vía totalmente integrada en suelo urbano."* Por ello, debería dotarse de amplias aceras, arbolado y cruces semafóricos, para lo cual *"bastaría eliminar uno solo de los carriles proyectados"*.

Entienden que debe suprimirse el paso peatonal elevado que existe en la actualidad en la fachada del Complejo Vistahermosa, sustituyéndolo por un cruce semafórico, dado que el mantenimiento de dicho paso elevado ocupa una franja de suelo de su propiedad, situada en el Polígono I del Plan Parcial APA/9, que quedaría inutilizada para el uso residencial.

Finalmente, afirman que un Plan Especial no puede modificar el Plan General, porque se infringiría el principio esencial de jerarquía normativa.

12. Alberto López Bueno, en nombre y representación, en su calidad de director-gerente de la mercantil "Autobuses Playa de San Juan, S.A." (AUPLASA), expone las siguientes sugerencias y motivos de oposición al Plan Especial:

a) En cuanto a su conceptualización global, señala que, con el planeamiento propuesto, la Avenida de Denia no se convertiría en un vial propiamente urbano, sino que constituiría una vía rápida para dar respuesta exclusivamente a las necesidades del tráfico de entrada y de salida de Alicante, y dividiría en dos la ciudad en el tramo por el que discurre, sirviendo como un elemento "barrera" que impediría la interrelación entre los residentes de los barrios situados en cada margen de la vía. Añade que *"se encuentra la ausencia de cualquier previsión que permitiera dotar a la Avda. de Denia de un carácter de Vía Parque"*.

Respecto al transporte público de viajeros, estima que no se han tenido en cuenta las necesidades derivadas del recorrido que a lo largo de la vía efectúan las empresas concesionarias de los correspondientes servicios de transporte público de viajeros. Concretamente, lamenta la falta de pasos peatonales, de cambios de sentido y de espacios reservados para las paradas de autobuses.

b) A su juicio, *"el plan carece de la reflexión necesaria sobre las implicaciones que supone de cara a la ordenación del transporte público y las que impone al tráfico peatonal"* y propone elaborar desde un nuevo prisma el documento que ha sido sometido a información pública.

c) Sobre las consecuencias concretas que presenta el Plan Especial respecto a las instalaciones de la mercantil AUPLASA, expone las siguientes cuestiones:

- Solicita aclaración de los accesos y salidas desde las instalaciones de AUPLASA hacia la vía de servicio de la Avenida de Denia.
- Requiere la previsión de una superficie dotacional con destino a aparcamiento para vehículos particulares de los conductores de los autobuses, visitantes de las instalaciones y vecinos, estimando las necesidades en 150 plazas para turismos y 30 para motocicletas.
- Demanda la habilitación de dos paradas de autobuses (una en cada sentido) en la fachada e inmediaciones de las instalaciones.

- Solicita también la habilitación de un paso peatonal a la altura de sus instalaciones, entre ambas fachadas de la Avenida (paso elevado o subterráneo).
- Plantea la necesidad de dar una adecuada solución a la salida de los autobuses desde su base a la Avenida de Denia o a la A-7 en dirección a San Juan de Alicante.

13. José Luis Romillo Fidalgo, en nombre y representación, en calidad de consejero-delegado de las mercantiles "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A.", (MASATUSA) y "Automóviles La Alcoyana, S.A.", en su calidad de operadoras del sistema coordinado de transporte metropolitano de Alicante (TAM), presenta un escrito de alegaciones con un contenido muy similar al del anterior; si bien, en el apartado relativo a las consecuencias concretas que produce el Plan Especial en el sistema de transporte público de viajeros, añade lo siguiente:

- Solicita una reserva de espacio para las paradas de autobús a lo largo de la Avenida de Denia en ambos sentidos.
- Pone de manifiesto otras afecciones a las líneas de transporte metropolitano, sobre las dificultades para las incorporaciones a la vía pública, cambios de sentido y movimientos.
- Califica de imprescindible la creación de un carril específico para el transporte público de viajeros, mediante plataforma reservada.

14. María Jesús Arias Paredes, en nombre y representación de la mercantil "Servicios, Transportes y Comercio, S.A.", plantea los mismos motivos de oposición que exponen los dos últimos alegantes, en cuanto a la conceptualización global del documento en trámite, incidiendo, a continuación, en otros aspectos más concretos en torno a la inadecuada solución del punto de intersección entre la Avenida y el Bulevar del Plá, y a la necesidad de dotar de una solución conveniente a la situación de la estación de suministro de carburantes de La Goteta.

15. Camino Remiro Ayensa, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, señala que no se ha tenido en cuenta la imagen urbana ni la importancia paisajística del viario proyectado, sino que se pretende crear una vía rápida, lo que queda demostrado con el mínimo diseño de pasos de peatones y con la previsión de medianas de hormigón.

Plantea que el Plan Especial debe ser rediseñado según los siguientes criterios:

- Aumento del número de pasos para peatones y separación de carriles por medianas con arbolado.
- Reserva de carriles para transporte público colectivo.
- Diseño de las aceras de manera que se pueda introducir un carril-bici.

- Aumento del tamaño de las aceras, de forma que sean transitables y posibiliten la colocación de arbolado y zonas ajardinadas.

Concluye afirmando que *"todas estas medidas, sin duda, necesitan de un mayor espacio o de una disminución de los carriles diseñados en cada sentido"*.

16. Luis Martín de los Santos Barbero y Bartolomé Lloret Gimenez, en calidad de Administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", ponen de manifiesto que, con fecha 2 de marzo de 2001, la Agrupación presentó una alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-La Goteta, del PGMIO, e indican que el Proyecto en trámite incide sobre dicho Polígono, afectando parte de las determinaciones del Plan Parcial, especialmente en materia viaria y alineaciones. Por ello, solicitan el respeto de los parámetros edificatorios del Polígono 3 del PE/APA-10, sin que el reajuste de las alineaciones pueda suponer una pérdida de edificabilidad; y que la gestión del Plan Especial no retrase el desarrollo en curso ni suponga gastos añadidos a la Agrupación.

17. José María Martínez García, en calidad de Director-Gerente del Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L., después de criticar ampliamente algunos aspectos del documento expuesto al público, por considerar que perjudicarán el funcionamiento de la entidad compareciente, básicamente, al privarle de los accesos adecuados, demanda la modificación de su contenido, de modo que se incluya en el mismo:

- Un acceso rodado adecuado y próximo desde la Avenida de Denia a los edificios e instalaciones del Instituto Oftalmológico, Fundación Jorge Alió y Colegio de las Teresianas; y la urbanización íntegra y el reajuste del trazado de las calles Cruz de Piedra y Hermanos Álvarez Quintero.
- La previsión de reservas de zonas para paradas de taxis y autobuses, con una situación próxima a la sede de la compareciente; de accesos para minusválidos; y un mayor número de pasos peatonales.
- Un estudio más amplio de los accesos y que el ámbito afectado incluya la Avenida y todos los viales adyacentes y transversales necesarios para el correcto funcionamiento del tráfico.
- Determinaciones específicas y vinculantes respecto al futuro Proyecto de Urbanización, en el sentido de que éste deberá contener de forma ineludible una red integral de saneamiento.
- La modificación del trazado del fondo de saco de la calle Cruz de Piedra, de forma que no se afecte la alineación actual y permita el mantenimiento de la circulación rodada interior y perimetral al edificio principal del Instituto Oftalmológico y la Fundación Jorge Alió.

18. José Luis González López, en calidad de apoderado de la mercantil BP OIL ESPAÑA, S.A., afirma que ésta es propietaria de la estación de servicio situada en el número 150 de la Avenida de Denia, compuesta por cuatro surtidores de combustible, puente de lavado y tienda, y que el Plan Especial perjudica sus intereses al suprimir el actual acceso directo a aquella desde el tronco de la carretera; eliminar el cambio de sentido existente frente a la exposición de Automóviles Mercedes Benz; impedir el acceso directo a la Autovía A-7; y proyectar la ejecución de una mediana ajardinada que ocultará la percepción inmediata de las instalaciones. Por todo ello, solicita la modificación de la propuesta de trazado, de forma que se mantenga el acceso rodado en las condiciones actuales y se elimine cualquier tipo de obstáculo (bordillo, cambio de nivel, rotulación, señalización, etc.) que dificulte el acceso a los servicios de suministro de combustible y merme la utilización de los demás servicios de la estación.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, han comparecido en el expediente:

1. Enrique Ortiz Selfa, en nombre y representación de la mercantil "Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.", expone que las vías de servicio proyectadas en los laterales de la Avenida de Denia se enlazan mediante dos rotondas simétricas unidas por un ramal ortogonal al tronco de dicha Avenida mediante un paso inferior, y propone un esquema de funcionamiento que comunique la vía de servicio en dirección entrada a Alicante con la rotonda existente con enlace por debajo del ramal de entrada de la autovía A-7.

2. Rafaela Carbonell Gomis se queja de la considerable afección que el Plan Especial produce sobre su propiedad, sita en la Avenida de Denia esquina a la calle Fernando Alfaya.

3. Alejandro Perales Terol, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial "Vistahermosa de la Cruz", solicita que se modifique la posición de la calle que conforma el límite este del Complejo Vistahermosa, y presenta esta petición en forma de propuesta de alternativa al Plan en trámite, como acceso al citado Complejo.

4. Matilde Llopis Martínez entiende que deben suprimirse las isletas situadas entre la vía de servicio y la entrada a la calle Andalucía y paralelas.

B) CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Por lo que respecta a las alegaciones, que han sido informadas por los Jefes de la Oficina del Plan General y del Servicio de Obras y Proyectos, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegación presentada por Luis Martín de los Santos Barbero y Rafael Corno Caparros, en calidad de Administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta".

No existe inconveniente en considerar a la alegante interesada en el expediente ni en darle traslado de las actuaciones que se practiquen en el mismo, cuando legalmente sea

precedente. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 31, apartado 1b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Alegación presentada por Jorge Alió Sanz, Administrador único de la mercantil "Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L."

Esta alegación ha de contestarse en los mismos términos que la anterior.

3. Alegación presentada por Trinidad Ayela Ángeles.

Las afecciones denunciadas por la compareciente son las necesarias para proyectar la rotonda y el paso subterráneo de la intersección de la Avenida de Denia con la Vía Parque (Avenida Caja de Ahorros – Avenida Antonio Ramos Carratalá), por lo que no es posible reducir la superficie de suelo que será necesario ocupar en su día para la realización de las obras.

Sobre la fosa séptica, se informa que la parcela dispone de red municipal de alcantarillado en la fachada a la Avenida Caja de Ahorros, a la cual puede y debe, en los términos de la ordenanza de vertidos, conectar su desagüe.

Las afecciones al garaje, trastero, lavadero y piscina, así como el terreno que habrá de ser ocupado serán valorados en el correspondiente expediente de expropiación.

Con las matizaciones indicadas, ha de rechazarse la alegación.

4. Alegación presentada por la Asociación de Vecinos Vistahermosa-Orgegia.

En torno al desconocimiento que dice tener la Asociación de Vecinos, ha de recordarse la celebración de reuniones con el Sr. Concejal de Urbanismo para explicar el Proyecto, el cual, por otra parte, ha sido sometido a la reglamentaria exposición pública.

Sobre el solicitado soterramiento de la Avenida de Denia, conviene señalar que no es viable técnicamente, dado el ancho disponible y la longitud a la que se podría aplicar.

La implantación de un carril-bici tampoco es factible por falta de espacio.

Por lo demás, hay que poner de manifiesto que el presente Plan pretende mejorar las condiciones de circulación provocando el menor impacto. Ello, dentro de lo posible, dadas las características de la vía y la considerable intensidad de tráfico que soporta (superior a los 30.000 vehículos/día). Para ello: se proyecta que el tráfico de paso circule por el centro, dejando las vías laterales para el de acceso a las parcelas; la totalidad del viario dispondrá de aceras, con un ancho mínimo de tres metros y arbolado; y se aumenta el número de pasos de peatones existentes, mejorando la situación actual.

También se contempla la conexión viaria de la Avenida de Denia con los nuevos desarrollos urbanos del PAU-3 y del APA-9, mediante la intersección semafórica situada entre el Complejo Vistahermosa y la exposición de automóviles SEAT-Sala Rodríguez.

Además, como consecuencia de las alegaciones presentadas durante la fase de exposición al público, se ha modificado el diseño propuesto inicialmente, para conferirle un carácter más urbano. De manera que se dota a la Avenida de mayor permeabilidad transversal, se aumenta el tamaño de la mediana central para permitir la colocación de árboles, se abren nuevas conexiones para salidas a derecha e izquierda en varios puntos del trayecto, y se incluyen nuevos pasos peatonales, con el fin de mejorar la comunicación de los vecinos entre ambas márgenes de la Avenida.

Atendiendo a estas últimas consideraciones, cabe señalar que parte de las pretensiones planteadas en el escrito han de ser aceptadas.

5. Alegación presentada por Manuela Rodríguez Valderrama.

Sobre el soterramiento de la Avenida de Denia, como se ha comentado con anterioridad, ni por parte del Ministerio de Fomento, administración titular de la vía, ni por parte del Ayuntamiento se ha contemplado técnicamente la posibilidad de soterrar cuatro carriles desde la rotonda del Colegio de los Jesuitas hasta la entrada a la A-7. Ello porque, dado el ancho disponible, no resulta factible esa solución.

Por otro lado, el planeamiento vigente no contempla la opción de dotar a la Avenida de Denia de un sentido único de circulación.

En otro orden de consideraciones, la denunciada disminución de plazas de estacionamiento en las calles que en la alegación se denominan A y B no responde a la realidad, dado que se mantienen la casi totalidad de las situadas en la calle A y todas las existentes en la calle B. El PAU-3 tampoco incide en absoluto en el límite oeste del Complejo Vistahermosa, y el trazado del vial de acceso al citado PAU no sólo no le afecta, sino que proporcionará nuevas plazas de estacionamiento en la vía pública.

En torno a las pretendidas afecciones de otras actuaciones urbanísticas en el Complejo Vistahermosa, ha de mencionarse que, como ya se ha indicado, el PAU 3 no incide en ningún punto en los terrenos de la actual parcela de dicho Complejo; y las calles transversales previstas por el Plan General se han situado en el lugar que en el mismo se dispone, sin resultar afectadas por el presente Plan.

Por cuanto se ha indicado, ha de rechazarse la alegación.

6. Alegación presentada por Alejandro Perales Terol.

La solicitud formulada por el alegante debe rechazarse, ya que se refiere a la modificación de un viario no afectado por el planeamiento en trámite, que ha situado las calles transversales en la posición que en su día dispuso el Plan General.

7. Alegación presentada por Vicente Terol Pérez.

En el informe en el que se analiza el contenido de las alegaciones, se comentan pormenorizadamente, tras su estudio, las dos alternativas que describe el compareciente, y se indican los motivos por los que procede rechazarlas, excepto la sugerencia de que se suprima el enlace de dos glorietas tipo "pesa" proyectado entre las dos vías de servicio, que ha de atenderse, de modo que se realizará un paso bajo la actual carretera para comunicar las vías de servicio de los dos laterales de la Avenida.

En cuanto al sistema de gestión, también cuestionado, parece procedente incorporar al documento definitivo el texto alternativo aportado, ya que introduce una cautela lógica con el fin de preservar los derechos de los propietarios, al valorar previamente las indemnizaciones económicas derivadas del derribo de edificaciones, talas de plantaciones, cese de actividades, etc., en el caso de consentirse la utilización del suelo antes del trámite del Proyecto de Reparcelación, instrumento previsto para realizar la valoración de estas indemnizaciones.

En consecuencia, la alegación debe aceptarse parcialmente, en los aspectos indicados.

8. Alegación presentada por Concha Die Maculet.

Por el motivo señalado en la contestación de la alegación número 5, ha de rechazarse la propuesta de soterramiento de todo el tramo de la Avenida de Denia.

9. Alegación presentada por José Antonio Pina Gosálbez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Conviene poner de manifiesto, en primer lugar, que en el tramo más urbano de la Avenida de Denia (tramo de la Goteta, colegio Calasancio, centro clínico San Carlos) la vía dispone de dos aceras arboladas de 5 m. cada una, con un ancho total de viario de 30 m. El resto del trazado se encuentra condicionado en sección transversal por los pasos a distinto nivel, que exigen vías laterales, y por el ancho disponible entre el hotel Europa y el Complejo Vistahermosa.

En cuanto a las medidas concretas propuestas en el escrito, ha de señalarse:

- La falta de espacio en la Avenida de Denia imposibilita la colocación de un carril-bici, si bien se procurará darle continuidad al de la Vía Parque en la intersección con aquella.

- El firme, que será flexible, y las barreras antirruido son cuestiones propias del Proyecto de Urbanización y no del Plan Especial.

- El acceso al Barrio Obrero no se altera, ni tampoco el del Complejo Vistahermosa, cuyo número de plazas de estacionamiento en su interior coincide sensiblemente con el existente y quedarán incrementadas las plazas exteriores con la futura urbanización del PAU-3.

- Por último, han de traerse a colación las modificaciones del diseño propuesto inicialmente, como consecuencia de las alegaciones presentadas durante la fase de exposición al público, para conferirle un carácter más urbano a la vía, mencionadas con anterioridad. Algunas de estas modificaciones atienden a peticiones concretas contenidas en el escrito de alegaciones, por lo que éste puede considerarse parcialmente aceptado.

10. Alegación presentada por Antonio Brotóns Maciá, en nombre y representación de "Ensis Rijnport (Hotel Europa)".

Como contestación, en el informe emitido al respecto se aclara, en primer lugar, que *"el problema de tráfico existente justifica la solución proyectada, que dispone de paso de peatones para comunicar las aceras laterales de la Avda. de Denia en la rotonda que se crea en la intersección con la Vía Parque"*; y se recuerda, a continuación, la variación del diseño propuesto inicialmente.

En torno a las pretensiones de redefinición de alineaciones y de mantenimiento de los accesos existentes se ha informado que *"no es posible atender lo solicitado porque es necesaria la sección transversal reflejada en los planos del Plan Especial para el ordenamiento de la avenida, si bien, atendiendo parcialmente a la alegación presentada se modifica el trazado de los carriles de acceso a la ciudad entre automóviles Sala Rodríguez y el hotel Europa de forma que se ha suprimido la vía de servicio inicialmente proyectada con lo que se facilita el acceso a la instalación hotelera"*.

Asimismo, conviene matizar que *"la alineación en la fachada del Hotel Europa no resulta modificada por el actual Plan Especial, sino que es la dispuesta por el vigente Plan General"*.

A la vista de lo indicado, ha de aceptarse la alegación en el aspecto señalado, y rechazarse las restantes pretensiones incluidas en ella.

11. Alegación presentada por Victoriano Martínez Castaño, en nombre y representación de "Luz Garden, S.L.".

Después de reiterar lo resumido en el párrafo primero de la contestación a la alegación número 10, en el informe emitido por la Oficina del Plan General y por el Servicio de Obras y Proyectos se señala respecto a la *"reducción de alineaciones y mantenimiento de los accesos existentes, ... que no es posible atender lo solicitado porque es necesaria la sección transversal reflejada en los planos del Plan Especial para el ordenamiento de la vía y por razones de seguridad vial, el acceso al establecimiento Luz Garden deberá realizarse según se refleja en el plano 4.5, hoja 9 de 12"*.

En torno a *"la petición de modificación de la sección transversal en el PK-2+400 se informa que no es posible acceder a lo solicitado dado que el tercer carril que la alegación pretende situar junto a los dos de llegada del paso inferior no está situado en la misma rasante transversal, sino, que al ser la incorporación de la Vía Parque está necesariamente situado a mayor nivel que los dos carriles del paso inferior"*.

Por los motivos señalados, la alegación debe ser rechazada.

12. Alegación presentada por Marisa Crespo Giménez, en nombre y representación de "Crespo Gestión S.L.".

Además de otras pretensiones de índole más general, aludidas en la contestación de las alegaciones anteriores, la compareciente ha solicitado desplazar la vía hacia la parcela del Colegio de Los Jesuitas, de forma que no quede afectada su propiedad.

Al respecto se ha informado que: *"los desniveles existentes en los accesos a las viviendas y al estacionamiento del edificio situado frente a las propiedades del alegante impiden situar la vía en la rasante existente junto a la línea de fachada y, por tanto, desplazar la alineación hacia estas edificaciones. Por otra parte, debido a los desarrollos que por condiciones de seguridad son necesarios en las vías laterales de entrada/salida al paso a distinto nivel, no es posible atender a la solicitud, de mantener las alineaciones del Plan General, si bien se ha modificado ligeramente el diseño de embocadura al paso subterráneo para conseguir una mediana central arbolada"*.

En consecuencia, ha de rechazarse la alegación.

13. Alegación presentada por Luis García-Vigal Romero, en nombre y representación de "Autoerespo (Vda. M. Crespo, S.A.)".

El compareciente también ha solicitado desplazar la vía hacia la parcela del Colegio de Los Jesuitas, de forma que no quede afectada la propiedad, pretensión que ha de rechazarse, atendiendo a las consideraciones realizadas en la contestación de la alegación anterior.

14. Alegación presentada por Victoriano Martínez Castaño.

Ha de rechazarse, por los motivos expresados en la contestación de la alegación número 12.

15. Alegación presentada por M^a. Ángeles Díaz-Panadero Sandoval, en representación de la mercantil "Estaciones Sandoval, S.A.".

Asimismo, esta alegación ha de rechazarse, por los motivos expresados en la contestación de la alegación número 12.

16. Alegación presentada por José Manuel Santamaría Vidal y Román Antonio Álvarez Poveda, en nombre y representación de la mercantil "Urbal. Programas Urbanos, S.L.".

Por las razones expuestas en el informe emitido por la Oficina Municipal del Plan General y el Servicio de Obras y Proyectos, se considera que *"no debe reducirse en un carril el viario de la Avda. de Denia en el tramo entre la Vía Parque y la rotonda de acceso a la autopista A-7"*.

Respecto a la afirmación de que se refuerza el carácter de travesía que, hasta la fecha, ha tenido la Avenida, se ha informado que: *"el número de vehículos que diariamente transitan por esta vía y el ancho disponible es lo que obligan en el tramo entre la Vía Parque y la conexión con la A-7 a proyectar la sección viaria detallada en los planos"*.

Por otro lado, se estima prudente conservar el paso elevado que está perfectamente integrado en el Complejo Vistahermosa y al que también se deberá integrar en el APA/9.

Por último, en torno a la afirmación de que un Plan Especial no puede modificar el Plan General, basta mencionar parte del contenido del artículo 12, apartado E) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), que permite tramitar Planes Especiales en desarrollo, complemento o, incluso, modificación del planeamiento general o parcial.

Con base en las consideraciones efectuadas, la alegación ha de ser rechazada.

17. Alegación presentada por Alberto López Bueno, en nombre y representación, en su calidad de director-gerente de la mercantil "Autobuses Playa de San Juan, S.A.," (AUPLASA).

La pretensión de dotar a la Avenida de Denia de *"un carácter de Vía Parque"* no puede ser considerada, dadas las necesidades reales de tráfico que deben ser atendidas en dicha Avenida, la cual constituye el acceso Norte a la ciudad de Alicante y, en el momento actual, se encuentra prácticamente colapsada la mayor parte de las horas del día.

No obstante lo anterior, como ya se ha comentado, se han considerado aceptables algunos aspectos de la alegación presentada, ya que, a consecuencia de ella y de otras, se ha modificado el diseño propuesto inicialmente en el sentido de dotar a la vía de mayor permeabilidad transversal, y se ha aumentado el tamaño de la mediana central para posibilitar la colocación de árboles en el centro, además de los que se plantarán en las aceras, con el objeto de dotarla de un carácter más urbano. También se han incluido nuevos pasos peatonales.

En cuanto al transporte público, la nueva vía posibilitará una mayor calidad de servicio, debiéndose, en el momento de la ejecución de las obras y de acuerdo con los espacios disponibles, fijar las paradas de las líneas existentes o de las que pudieran proyectarse.

En otro orden de consideraciones, el Plan Especial que ahora se presenta tiene como antecedente el Plan Especial de Accesos aprobado por el Ayuntamiento en 1993, el cual ya contemplaba la intersección con la Vía Parque y el Estudio de viabilidad de alternativas a la glorieta intersección de la Avenida de Denia con la Gran Vía del año 2000, así como el estudio de los aforos de tráfico existentes.

Por último, en torno a las cuestiones planteadas sobre las consecuencias del Proyecto para las instalaciones de la mercantil AUPLASA, se ha informado:

- No se modifican los accesos a las instalaciones de AUPLASA.
- En la actualidad no existen aparcamientos para los conductores de autobuses ni para los visitantes de las instalaciones, ni su previsión es objeto del Plan Especial. Estos aparcamientos deben crearse en el interior de las instalaciones o en espacios privados sitios a espaldas de éstas.
- Las paradas de autobuses solicitadas podrán situarse en las vías de servicio proyectadas, pero no en el tronco, dado que los carriles de la derecha constituyen el de acceso al paso superior de entrada a la autopista A-7 o de incorporación directa desde ella.
- El poco espacio disponible en la margen derecha (sentido entrada a la ciudad) no permite la habilitación de un paso peatonal elevado / subterráneo en esta zona que, por otra parte, tendría muy poca demanda.
- El giro a la izquierda situado frente a la exposición de automóviles Mercedes en donde giran actualmente los autobuses se desplaza hasta la intersección sita en el Complejo Vistahermosa, distante de ella unos 200 metros.

En los términos y con el contenido indicado, han de aceptarse algunas de las pretensiones planteadas por la alegante.

18. Alegación presentada por José Luis Romillo Fidalgo, en nombre y representación, en calidad de consejero-delegado de las mercantiles "Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.," (MASATUSA) y "Automóviles La Alcoyana, S.A."

Debemos reiterar la contestación dada a la alegación anterior, de contenido muy similar al de la presente, con las siguientes puntualizaciones:

- En los espacios disponibles se habilitarán las reservas solicitadas para las paradas de autobuses a lo largo de la Avenida de Denia en ambos sentidos.
- Las líneas de transporte metropolitano dispondrán de un mejor viario para el servicio público, si bien, en algún punto concreto deberán someterse a los condicionantes del tráfico general.
- No es posible, en principio, por la limitación de espacio, disponer de un carril específico con plataforma reservada. No obstante, de acuerdo con el servicio de tráfico municipal y en consonancia con el número de autobuses / hora, podrá estudiarse en un futuro.

En los aspectos indicados y con las matizaciones puestas de manifiesto, ha de aceptarse parcialmente la alegación.

19. Alegación presentada por María Jesús Arias Paredes, en nombre y representación de la mercantil "Servicios, Transportes y Comercio, S.A."

Una vez más ha de reiterarse la contestación dada a la alegación número 17, con las siguientes aclaraciones respecto a cuestiones concretas planteadas por la compareciente:

a) En torno a la cuestionada resolución del punto de intersección entre la Avenida y el Bulevar del Plá, se ha informado lo siguiente: *"El tratar de solucionar la intersección de la avenida de Denia con el bulevar del Plá en el espacio físico de la misma constituiría un rotundo fracaso por falta de dimensión para acumular los vehículos que pretendan girar a la izquierda en la entrada / salida del futuro centro comercial de Alcampo. La solución diseñada crea una rotonda alrededor de la manzana del colegio Calasancio-clínica San Carlos de forma que, no convergiendo la salida del centro comercial en la intersección, se disponga de más espacio para acumulación de coches y pueda diseñarse una semaforización en dos fases, habiéndose aumentado entre el diseño inicial y el que se propone para aprobación definitiva el diámetro de la glorieta de forma que se aumente la capacidad para acumular vehículos"*.

b) Sobre la situación concreta de la estación de suministro de carburantes La Goteta, también se ha informado cuanto se indica a continuación:

"Las alineaciones fijadas en este Plan Especial en el tramo correspondiente a la gasolinera mantienen las establecidas por el Plan General. Estas alineaciones han constituido la base para el desarrollo del sector Bon Hivern y forman parte de todo el trazado de la Avda. de Denia, por lo que no parece posible su modificación".

No obstante lo anterior, se ha hecho un esfuerzo por respetar las instalaciones existentes, con el fin de que, aún estando afectadas por la alineación, se pueda mantener el servicio de la instalación actual. En cualquier caso, *"si bien el replanteo exacto del trazado deberá realizarse con la redacción del proyecto de ejecución, puede afirmarse que el Plan Especial no afectará al bordillo exterior límite de la pista de suministro de carburante a lo largo de toda la fachada, si bien es posible que quede afectado parte del seto existente entre dicho bordillo y el bordillo límite de la actual calzada"*.

Por último, aunque el Plan Especial deba desarrollarse posteriormente mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, con el objeto de concretar en lo posible la contestación a la alegación, cabe señalar que:

"a) El muro existente absorbe la diferencia de rasante entre la estación de servicio y la avenida de Denia y no existe en los puntos de entrada y salida, cuyas rasantes coinciden."

b) La salida de la estación de servicio deberá realizarse con un Stop al carril de la derecha y no con vía de aceleración, no propia de un viario urbano".

Con las matizaciones indicadas, las pretensiones principales de la alegante han de rechazarse.

20. Alegación presentada por Camino Remiro Ayensa, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante.

Si bien es evidente que se está conforme con los principios de ordenación enumerados en la alegación, conviene aclarar, en primer lugar, que el diseño del viario está condicionado por la falta de espacio, dado que su anchura se encuentra limitada por el Complejo Vistahermosa y el Hotel Europa; y, por otra parte, en los pasos a distinto nivel en las intersecciones de la Vía Parque y la Gran Vía no es posible disminuir el número de carriles proyectados ni contemplar un carril bici.

Por lo que se refiere la reserva de un carril para transporte colectivo y sus paradas, cabe señalar que éstos deberán ser estudiados y contemplados por los servicios municipales correspondientes en el futuro, sin que ello sea un condicionante básico que deba considerarse en el presente Plan Especial.

No obstante, algunas de las sugerencias de la alegación se han incorporado al Proyecto, como ya se ha señalado con anterioridad, con el objeto de dotar a la vía de un carácter más urbano, por lo que dicha alegación puede considerarse parcialmente aceptada.

21. Alegación presentada por Luis Martín de los Santos Barbero y Bartolomé Lloret Gimenez, en calidad de Administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta".

El Plan Especial Avenida de Denia no afecta a las alineaciones ni a la edificabilidad ni a los usos de las parcelas del Polígono III del Plan Parcial APA-10, dado que se limita a ordenar el tráfico, con la consiguiente definición de los usos de la vía pública, dentro del espacio público del Plan Parcial, sin afectar a las parcelas edificables.

Por otro lado, la ejecución del Plan Parcial no resultará paralizada ni tampoco se retrasará su desarrollo, ya que puede urbanizarse respetando las condiciones del Plan Especial, independientemente del momento en que se ejecuten las obras en la Avenida de Denia.

En definitiva, el Plan en trámite no aumenta ni disminuye la superficie de viario que ha de urbanizarse, ni influye en el diseño de las infraestructuras públicas que el Plan Parcial proyecta, por lo que no supondrá ningún gasto añadido a los costes de urbanización del Polígono III del Plan Parcial /APA-10.

Hechas estas aclaraciones, la alegación ha de entenderse aceptada.

22. Alegación presentada por José María Martínez García, en calidad de Director-Gerente del Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L.

Analizado el contenido de la alegación, han de aceptarse los siguientes aspectos de la misma:

- Se rectificará el trazado inicialmente previsto en la calle Cruz de Piedra, de forma que la misma tendrá acceso desde la Avenida de Denia, aunque la urbanización de dicha calle y la de Hermanos Álvarez Quintero son objeto de otro proyecto.

- Se proyectará un paso elevado para peatones en el lugar solicitado, con el objeto de comunicar en ese punto las fachadas de ambos lados de la Avenida.

- En el momento de la ejecución de la urbanización prevista, se consultará con la mercantil concesionaria del transporte público de la Ciudad, sobre la idoneidad de situar una parada en el lugar solicitado.

- El Proyecto de Urbanización contemplará la implantación de una red de saneamiento a lo largo del trazado.

23. Alegación presentada por José Luis González López, en calidad de apoderado de la mercantil BP OIL ESPAÑA, S.A.

Con el objeto de dar un adecuado servicio al tráfico de entrada / salida de la Ciudad, se ha proyectado un tronco de circulación de tres carriles para cada sentido, separados por una mediana central, y dos vías de servicio laterales para el tráfico local de las instalaciones existentes y futuras.

Hecha esta aclaración, es evidente que, debido a motivos de interés general y de seguridad vial, no puede condicionarse el diseño de esta fundamental vía por los intereses particulares, si bien legítimos, que existen en los márgenes del actual trazado de la carretera N-332/340.

La estación de servicio, como el resto de las instalaciones actuales y futuras, tiene, en el diseño proyectado, entrada y salida de vehículos en la fachada a la vía de servicio que, como tal, queda conectada con entradas en la intersección Avenida de Denia - PAU-3 - APA-9, y con salida hacia Alicante por la vía de servicio del lado de entrada a la Ciudad y en dirección a Valencia - autopista A-7 por el viario de acceso a las playas - Vía Parque.

En consecuencia, las pretensiones de la mercantil BP OIL ESPAÑA, S.A., no pueden, por los citados motivos de interés general y de seguridad vial, atenderse.

24. Alegación presentada por Enrique Ortiz Selfa, en nombre y representación de la mercantil "Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A."

Debido a la falta de longitud para el desarrollo de las rampas del paso superior que se propone, no es posible proyectar la intersección con el esquema de funcionamiento sugerido por el alegante.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Ministerio de Fomento, se ha modificado el diseño de la intersección, de forma que, si bien se mantiene el paso inferior ortogonal bajo la Avenida de Denia, se suprimen las dos rotondas proyectadas. Con ello se acepta, en parte, la alegación.

25. Alegación presentada por Rafaela Carbonell Gomis,

La parcela propiedad de la compareciente se encuentra afectada por el presente Plan, por lo que será necesario expropiar parte de la misma para la ampliación de la Avenida de Denia; si bien, es de destacar que la alineación en dicho tramo fue definida por el Plan General, vigente desde 1987, y que no ha sido modificada, en lo referente a esta parcela, por el Plan Especial.

Por ello, ha de rechazarse la alegación.

26. Alegación presentada por Alejandro Perales Terol, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial "Vistahermosa de la Cruz".

También ha de rechazarse, puesto que lo que se propone es la modificación de una calle prevista en el Plan General, que es independiente del trámite actual.

27. Alegación presentada por Matilde Llopis Martínez.

El detalle de las embocaduras de las calles será debidamente analizado en el Proyecto de Urbanización y no es materia, por no afectar a las alineaciones, del Plan Especial, por lo que debe rechazarse la pretensión de la compareciente.

C) ADMINISTRACIONES SECTORIALES.

La Unidad de Carreteras en Alicante de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia ha informado que el contenido del Plan Especial redactado por el Ayuntamiento es compatible con el Proyecto que la Demarcación de Carreteras del Estado ha elaborado; si bien, el Ayuntamiento debe asumir, en su momento, la ejecución del paso inferior en la intersección con la Gran Vía, *"tanto en lo referente a la redacción del proyecto como a su construcción"*.

Por otro lado, *"se considera que el Plan Especial presentado debe contemplar los reajustes de alineaciones y demás modificaciones urbanísticas necesarias para permitir la ejecución del proyecto redactado por el Ministerio entre el cruce de la Avenida con la Gran Vía y el enlace con la A-7 en Vistahermosa"*.

Como se ha indicado con anterioridad, durante la fase de exposición pública del expediente, se ha presentado un importante número de alegaciones demandando un carácter más urbano para el tramo viario ordenado, de manera que se ha creído conveniente reconsiderar los objetivos de dicho tramo, su función y significado en el esquema viario de la Ciudad, así como su impacto en las zonas colindantes.

El resultado de todo ello ha sido la introducción de variaciones en el documento que, en su día, se remitió a la Demarcación de Carreteras, consistentes, fundamentalmente, en la previsión de una mediana central arbolada y en la dotación de una mayor permeabilidad transversal entre las zonas colindantes; si bien, se mantienen las características básicas y la capacidad viaria del Plan inicial, lo que hace innecesaria la solicitud de un nuevo informe al

Organismo citado, aunque aconseja la remisión al mismo del documento rectificado para que conozca las modificaciones habidas.

Por último, hay que dejar constancia de que es el propio Plan Especial el instrumento urbanístico adecuado para introducir las modificaciones que permitirán la ejecución del Proyecto del Ministerio, y aclarar que el objeto de aquél es el de definir la ordenación del ámbito afectado, no el de atribuir la ejecución de las obras, aspecto éste que se decidirá en un momento posterior.

D) OTRAS CONSIDERACIONES.

Por cuanto se ha señalado, procede someter el expediente a la aprobación provisional, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, y su posterior remisión a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril."

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y del dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento; por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por Trinidad Ayela Ángeles; Manuela Rodríguez Valderrama; Alejandro Perales Terol; Concha Die Maculet; Victoriano Martínez Castaño, en nombre y representación de "Luz Garden. S.L."; Mária Crespo Giménez, en nombre y representación de "Crespo Gestión S.L."; Luis García-Vigal Romero, en nombre y representación de "Autoerespo (Vda. M. Crespo, S.A.)"; Victoriano Martínez Castaño; M^a. Ángeles Díaz-Panadero Sandoval, en representación de la mercantil "Estaciones Sandoval, S.A."; José Manuel Santamaría Vidal y Román Antonio Álvarez Poveda, en nombre y representación de la mercantil "Urbal. Programas Urbanos, S.L."; María Jesús Arias Paredes, en nombre y representación de la mercantil "Servicios, Transportes y Comercio, S.A."; José Luis González López, en calidad de apoderado de la mercantil BP OIL ESPAÑA, S.A.; Rafaela Carbonell Gomis; Alejandro Perales Terol, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial "Vistahermosa de la Cruz"; y Matilde Llopis Martínez, por los motivos que constan en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aceptar las alegaciones presentadas por Luis Martín de los Santos Barbero y Rafael Corno Caparros, en calidad de Administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta"; Jorge Alió Sanz, Administrador único de la mercantil "Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L."; y Luis Martín de los Santos Barbero y Bartolomé Lloret Gimenez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", en los términos indicados.

Tercero. Aceptar parcialmente las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos Vistahermosa-Orgegía; Vicente Terol Pérez; José Antonio Pina Gosálbez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Antonio Brotóns Maciá, en nombre y

representación de "Ensis Rijnport (Hotel Europa)"; Alberto López Bueno, en nombre y representación de la mercantil "Autobuses Playa San Juan, S.A." (AUPLASA); José Luis Romillo Fidalgo, en nombre y representación de las mercantiles "Mareo y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) y "Automóviles La Alcoyana, S.A."; Camino Remiro Ayensa, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante; José María Martínez García, en calidad de Director-Gerente del Instituto Oftalmológico de Alicante, S.L.; y Enrique Ortiz Selfa, en nombre y representación de la mercantil "Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A."; también en los términos indicados.

Cuarto. Aprobar provisionalmente el Plan Especial Avenida de Denia (Tramo Goteta - enlace A 7 Vistahermosa), con las rectificaciones derivadas del trámite de información pública.

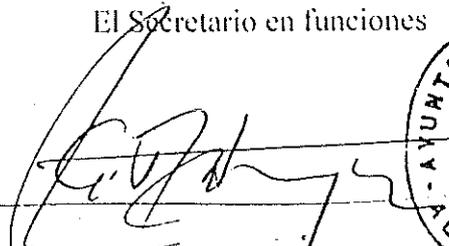
Quinto. Remitir el expediente a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su aprobación definitiva, si procediese."

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada


Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

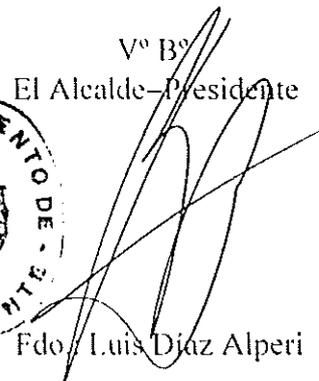
El Secretario en funciones


Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Vº Bº

El Alcalde-Presidente




Fdo. Luis Díaz Alperi

7110



[Ir al inicio](#)



[Vuelve a sumario](#)

DISPOSICIÓN

Número
DOGV: 5142

Fecha DOGV: 24.11.2005

Sección: III. CONVENIOS Y ACTOS

Subsección: C) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Origen
inserción: Conselleria de Territorio y Vivienda

Título inserción:

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Avenida de Dénia en Alicante. [2005/A12661]

Texto de la inserción:

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Avenida de Dénia en Alicante. [2005/A12661]

Visto el expediente referido al Plan Especial Avenida de Dénia, promovido por el Ayuntamiento de Alicante, y de conformidad con los siguientes Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 2001 acordó su exposición pública, que fue llevada a cabo mediante anuncios parecidos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.994 de 8 de mayo de 2001 y en el diario Información de 26 de marzo de 2001. Tras la exposición pública en la que se presentaron 29 alegaciones, que fueron informadas y resueltas, se aprobó provisionalmente por el Pleno Municipal en fecha 19 de septiembre de 2002.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2005, acordó suspender la tramitación del Plan Especial de la Avenida de Dénia del municipio de Alicante, hasta que se subsanasen las observaciones indicadas en la consideración técnico-jurídica segunda.

El Ayuntamiento remite documentación el 6 de octubre de 2005.

2. La documentación remitida está integrada por memoria informativa, memoria justificativa y planos de información y de ordenación.

3. El plan especial tiene por objeto el diseño de la infraestructura viaria de la avenida de Dénia, coincidente con la carretera N-332 en el tramo comprendido desde la salida de la ciudad (paso elevado de La Goteta) hasta el enlace en Vistahermosa con la autovía A-7.

Básicamente, salvo algunas variaciones puntuales de alineación, el plan se ciñe al ámbito ya definido en el vigente Plan General de 1987, desarrollando diversas soluciones de trazado y cruces, con aumento considerable de la superficie y capacidad de tráfico actuales. Hay que recordar que este tramo de la N-332 soporta en gran medida el peso del tráfico generado por los crecimientos urbanos del norte de la ciudad, el área más densa y de mayor crecimiento de su entorno metropolitano.

La solución propuesta incluye una semiglorieta partida en la intersección con el bulevar de El Pla, un paso inferior en la intersección con la Gran Vía y otro en la intersección con la Vía Parque, resolviendo en ambos casos la

entrada y salida con las vías transversales mediante glorieta cerrada en superficie.

La solución actual planteada por el Ayuntamiento respeta la vía de tráfico interior y estacionamientos del complejo Vistahermosa, e incluye pantallas sónicas junto a las zonas más densamente pobladas.

Se contempla, además, la previsión de las paradas de las líneas de autobuses urbanos. Se prevén accesos que no invaden la vía principal para los colegios existentes en la avenida. Incluyen áreas ajardinadas de tipo ornamental, no estancial, dado el volumen de tráfico que soporta la vía.

Justifican la no previsión de carriles-bici dado el intenso tráfico que soporta la vía y que ya están ejecutados en viarios adyacentes.

4. Constan en el expediente los siguientes informes de otras administraciones u organismos cuyas competencias o bienes demaniales resulten afectados por la actuación propuesta:

. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Oficina del Plan de Carreteras, de 16 de abril de 2003, y de carácter favorable, con determinadas consideraciones en cuanto al diseño de la solución adoptada.

. Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras de Alicante, de 20 de mayo de 2003 y de carácter desfavorable, dado que el contenido del documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento difiere de la solución inicialmente consensuada y, en consecuencia, en tanto se emita informe de la Dirección General de Carreteras, ese Servicio informa desfavorablemente el Plan Especial. En fecha 19 de julio de 2005, la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento emite informe en el que pone de manifiesto que «... no existe objeción al desarrollo del plan especial aprobado por el Ayuntamiento de Alicante».

5. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2005, acordó supeditar la aprobación definitiva del expediente a la realización de determinadas subsanaciones.

6. En fecha 6 de octubre de 2005, tuvo entrada en el Registro del Servicio Territorial de Planificación y Ordenación del Territorio de Alicante, documentación subsanatoria remitida por el Ayuntamiento. Analizada la documentación, por Resolución del director general de Planificación y Ordenación del Territorio de fecha 20 de octubre de 2005, considera cumplimentado el acuerdo de la Comisión Territorial de Alicante de fecha 3 de agosto de 2005 y se eleva al conseller de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva.

Fundamentos de derecho

1. El procedimiento para la aprobación del plan especial seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo preceptuado en el artículo 38, en relación con el artículo 43.1 ambos de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2. La documentación se considera completa en los términos previstos en el citado artículo 27 de la Ley 6/1994, en relación con el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, atendido al objeto del plan. No obstante, se deberá aportar documento refundido que recoja las variaciones introducidas en la ordenación, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación plenaria.

3. El objeto del plan y las determinaciones en que se plasma se consideran en general adecuadas, sin que quepa la formulación de objeciones a la aprobación definitiva del expediente desde la perspectiva de los intereses supramunicipales atribuidos a esta Conselleria, ni por razones de legalidad, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

4. El conseller de Territorio y Vivienda es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes especiales de municipios de 50.000 o más habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los artículos 6.e y 10.a del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de

Urbanismo de Alicante, resuelvo:

Aprobar definitivamente el Plan Especial Avenida de Dénia, promovido por el Ayuntamiento de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el conseller de Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y artículo 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno Valencia, 21 de octubre de 2005.. El conseller de Territorio y Vivienda: Rafael Blasco Castany.

[◀ Vuelve a sumario](#)